



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 21 DE ABRIL DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO: TEECH/JDC/220/2021.

PARTE ACTORA: Juan de Dios Martínez Martínez.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones, del Partido Político MORENA, e Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintiuno de abril de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veintiuno del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **20:27 Hrs. Veinte horas con veintisiete minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **una foja útil con texto, impresa en hoja por una de sus caras**, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**

LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ DE
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/220/2021.

El veintiuno de abril de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **Rosember Díaz Pérez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con la razón, mediante el cual se hace constar haber fenecido el plazo que se concedió al actor, para que exhibiera original de la solicitud de registro y su acuse de recibido, sin que hubiere atendido dicho requerimiento; asimismo, se da cuenta con los oficios CEN/CJ/JDC/1212/2021, CEN/CJ/J/1259/2021, ambos fechados el día veinte de abril del presente año, y recibidos vía correo electrónico en este Tribunal, signados por el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y en representación de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena; al efecto, la magistrada instructora, acuerda.

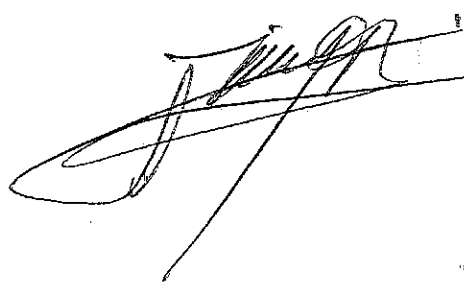
CON LA AUSENCIA
DE LA AUSENCIA
DE LA AUSENCIA
DE LA AUSENCIA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a
veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta; con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, y 62, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracción IV del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional; la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Toda vez que con fecha veinte de abril, feneció el término concedido a Juan de Dios Martínez Martínez, para que cumpliera con el requerimiento, ordenado mediante proveído de diecinueve de abril del presente año, sin que lo hubiera hecho, según razón de esta propia fecha; **por lo que se le tiene por no cumplido y se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo; II.** Por otra parte, se tiene por recibido vía correo electrónico, los oficios CEN/CJ/JDC/1212/2021 y CEN/CJ/J/1259/2021, ambos fechados el día veinte de abril del presente año, y signados por el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y en representación de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena; con el primero, remite informe circunstanciado relacionado con el medio de impugnación en que se actúa; con el segundo, informa: "...hago de su conocimiento que en términos de la Convocatoria a los procesos internos para la selección de candidaturas...no se contempla la figura de "aspirante"; sin embargo, a efecto de que ese H. Tribunal Electoral provea lo conducente, respetuosamente informo que una vez analizados pormenorizadamente los archivos de registros en esta Comisión Nacional de Elecciones, **no se encontró dato de registro por parte del actor.**" . En consecuencia, se tiene a la autoridad responsable dando

cumplimiento en tiempo y forma, a los requerimientos que se le hizo mediante proveídos de fecha diecisiete y diecinueve de abril, respectivamente, ambos de la presente anualidad; se ordena agregar a los autos para que obren como legalmente corresponda; y, se ordena acusar de recibido de ambos oficios, en el correo electrónico oficialiamorena@morena.si, tal como lo solicita la Autoridad Responsable. **III.-** Ahora bien, debido a que la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA, señala un domicilio fuera de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, sede de este Tribunal, por lo que no ha lugar a tenerle como domicilio el que indica en su informe de cuenta, y por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento previamente decretado, debiéndosele notificar las determinaciones relacionados con el presente asunto, en los estrados que se fijan en este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; no obstante lo anterior, y toda vez que señala el correo electrónico antes citado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia sanitaria, relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, **se le tiene como correo electrónico para efectos de notificaciones de los acuerdos y resoluciones que se emitan durante la sustanciación del presente medio de impugnación**, el correo electrónico oficialiamorena@morena.si. -----
---Notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad; cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Rosember Díaz Pérez**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

